

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA EN ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.

Flia03bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 7 No. 12C-23 Piso 3°

Teléfono 2863247

Bogotá D. C., veintidós (22) de marzo de dos mil veintidós (2022)

L.S.C. No. 1100131100032018-0429

Por no reunir los requisitos legales, **SE DISPONE:**

INADMITIR la demanda de LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL, iniciada a través de apoderad (o-a) judicial por VIVIANA JULIETH MONOLOF SANABRIA contra ALBERTO CASTRO VIVAS.

De conformidad con el artículo 90 del C. G. del P., deberá la parte demandante dentro del término de cinco (5) días So pena de rechazo, SUBSANAR las siguientes irregularidades:

1. **ALLEGAR** registro civil de matrimonio con la anotación marginal donde se consigne la sentencia de divorcio del 16 de septiembre de 2020.
2. En atención que se trata de una nueva demanda, conforme lo establece el artículo 523 del C. G. del P., deberá **APORTARSE** poder debidamente conferido.
3. Dese cumplimiento a lo normado en el inciso 4° del artículo 6° del Decreto 806 de 2020, en el sentido de **ALLEGAR** a este despacho prueba del envío de la demanda y sus anexos al extremo demandado con su respectivo recibido.
4. De acuerdo a lo consagrado en el artículo 5° del Decreto 806 del 2020, proceda a **ALLEGAR** el mensaje de datos que le fue enviado por parte de la demandante donde se le confería el poder para la representación de esta demanda.
5. **INDICAR** el lugar, dirección física y electrónica que tengan o estén obligados a llevar, la demandante, el apoderado de la parte actora

y el demandado donde recibirán notificaciones (num.10 art.82 C. G. del P).

6. De acuerdo a lo consagrado en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, **INFÓRMESE** la forma en que obtuvo la dirección electrónica de la parte demandada y alléguese las evidencias correspondientes.

NOTIFÍQUESE

MLRP/

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA
LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR
ESTADO No **19** HOY **23** de **MARZO** de **2022**

MARTHA CECILIA RODRÍGUEZ NIÑO
SECRETARIA

Firmado Por:

Abel Carvajal Olave

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 003

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3c068fb6f91874c811d73f1a601963fb2c4e69094ac10480a1d362b79eb1d4b7**

Documento generado en 22/03/2022 11:29:48 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>